	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – COLOMBIA COLEGIO SAN JOSE DE CALASANZ - CHIA	Versión 2025
	SISTEMA DE EVALUACION DE ESTUDIANTES	Página 1 de 18

COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ CHÍA

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION
DE ESTUDIANTES MONTALIANOS**



2025

Contenido

1. ÁMBITO CONCEPTUAL-	3
1.1 FUNDAMENTACIÓN LEGAL	4
1.2 PROPÓSITOS Y FINALIDADES DE LA EVALUACIÓN	5
2. ÁMBITOS Y ALCANCE DE LA EVALUACIÓN	6
2.1 PROPOSITOS DE LA EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES.....	6
2.2 EVALUACIÓN – UN LENGUAJE COMPARTIDO ES UNA NECESIDAD	6
2.2.1 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.....	6
2.2.2 TIPOS DE EVALUACIÓN EN LA PROVINCIA	9
3. ÁMBITO OPERATIVO ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN. (Estrategias de valoración integral de los estudiantes	10
3.1 DISTRIBUCIÓN DE PERIODOS ACADÉMICOS Y ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS. 11	11
3.1.1 Periodos académicos	11
3.1.2 Informes académicos a padres de familia	11
3.2 PROMOCIÓN ESCOLAR	12
GENERALIDADES DE LA PROMOCIÓN.....	12
3.2.1 CRITERIOS DE PROMOCIÓN	12
3.2.2 CRITERIOS PARA RECIBIR EL TÍTULO DE BACHILLER.....	12
3.2.3 CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES:	12
3.3 CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN.....	13
3.4. PROMOCIÓN ANTICIPADA	13
3.4.1 La promoción anticipada a un grado superior:	13
3.4.2 En caso de reinicio de grado:.....	14
3.5 PROCESO DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO (Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los estudiantes)	15
3.6 ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ DE CALASANZ DE CHÍA	16
3.7 ATENCION A SITUACIONES PENDIENTES (Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes, instancias y mecanismos de atención).	17
3.8 SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EVALUATIVOS y del SIEEM.....	18



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES MONTALIANO

1. ÁMBITO CONCEPTUAL-

En la legislación colombiana en el decreto 1075 de 2015 en el ámbito institucional La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

El proceso de seguimiento y evaluación de los estudiantes es un aspecto transversal en el proceso de enseñanza aprendizaje, que ha de ser coherente con el horizonte institucional y la propuesta pedagógica de formación; por tanto, la evaluación debe potenciar la formación integral en Piedad y Letras, como expresión de la formación de la persona, fundamentada en la verdad, el Evangelio y la ciencia que iluminan las dimensiones singular, social y trascendente.

Se concibe a la evaluación como un proceso permanente, integrador, participativo, dinámico y sistemático que permite conocer, diagnosticar, medir y opinar, en torno al desarrollo de habilidades de pensamiento del sujeto, sus dimensiones y competencias - ser, saber, hacer - .además se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y el aprendizaje, permitiendo la toma de decisiones en procura de mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones atendiendo a los principios institucionales encarnados en la propuesta pedagógica de formación, atendiendo a su vez a la diversidad y favorecer la igualdad de oportunidades en cada sujeto por medio del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).

Si se pretende a través de la vida escolar contribuir a la formación de la persona, al desarrollo de su ser, identificar los aspectos de formación permitirá posteriormente identificar lo que es necesario valorar e identificar en los procesos de evaluación, a partir del informe Delors publicado por la UNESCO se ha dado en definir 4 saberes fundamentales:

- El saber conocer, corresponde a los conocimientos teóricos de diferentes áreas del conocimiento que asimilan y adquieren los estudiantes en cada una de las áreas y/o asignaturas que conforman el plan de estudios que le permiten comprender e interpretar el mundo.
- El saber hacer, que se identifica en la aplicación e interacción con los diferentes saberes
- El saber convivir que permite la integración de los valores para la construcción de una sana convivencia familiar, la amistad social y con ella la transformación a la que ha de tender la educación en las escuelas pías
- El saber ser, que se relaciona con el fomento y desarrollo de los valores humanos, éticos, culturales y sociales iluminados en este caso por el carisma fundacional de Santa Paula Montal, que es posible en la medida en que se integran los saberes antes mencionados.

Desde esta concepción de la evaluación, se buscan mujeres y hombres libres y emprendedores, que transformen realidades a partir de la construcción dialógica de relaciones consigo mismos, con el conocimiento, con el contexto y con los ideales de vida. Todo esto siempre acompañado por el proceso de pastoral provincial de donde se emanan las líneas básicas para la transformación de la realidad circundante.

De lo anterior se desprenden las siguientes características de la evaluación:

- **INTEGRAL:** la evaluación se concibe como un proceso global y consustancial a la enseñanza y aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del curricular escolar, por lo tanto, ella no puede considerarse como fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del que hacer educativo. Esto significa evaluar el desarrollo del estudiante en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos. En otras palabras, se dirige al ser humano como una totalidad, por tanto, tiene en cuenta valores, actitudes, emociones, conocimientos, habilidades y destrezas.



- **FORMATIVA:** en cuanto debe retroalimentar el proceso de formación del estudiante y reforzar la estrategia de aprender a aprender. En este sentido, deben evitarse las pruebas basadas principalmente en la memoria. La valoración deberá, en todo caso, respetar la libertad de pensamiento y de opinión del estudiante y apreciará positivamente su capacidad de formarse un criterio propio fundamentado y racional.
- **CONTINUA:** Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa, permitiendo así hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso enseñanza - aprendizaje. Por ser un proceso complejo e importante, la evaluación compromete a todos los que participan en el proceso educativo: docentes, estudiantes, directivos y padres de familia.
- **ACUMULATIVA:** Debe considerar los resultados de los aprendizajes previos, a fin de determinar sus efectos sobre sucesivas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los (as) estudiantes.
- **CUALITATIVA:** que permita mirar al ser humano como sujeto que aprende y que siente, donde se describe o reconoce las características de su desempeño.
- **CUANTITATIVA:** que permita expresar porcentual o numéricamente el alcance de los desempeños evaluados.
- **COOPERATIVA:** Es un proceso en el que participan docentes y estudiantes y tiene en cuenta la Autoevaluación y la Heteroevaluación
- **ÉTICA:** Parte del reconocimiento de las múltiples relaciones que se dan entre los sectores educativos, basados en el respeto mutuo, la autonomía, la responsabilidad, la equidad y la justicia. Además, requerimos que el diseño curricular de los centros atienda a resolver las necesidades de los estudiantes, se retroalimente de las pruebas externas que generan insumos que permiten mejorar la calidad del servicio y adoptar políticas educativas; por otra parte, la evaluación de los estudiantes debe estar caracterizada y desarrollarse en el marco de las competencias, con base en los estándares básicos establecidos.
- **INCLUSIVA:** Tiene en cuenta la diversidad del sujeto minimizando las barreras físicas, sensoriales, cognitivas y culturales que pueden existir en el aula, favoreciendo así la igualdad de oportunidad en su proceso educativo

1.1 FUNDAMENTACIÓN LEGAL.


El decreto 1290 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación media y básica que se transcribe y en el decreto 1075 de 2015 se retoma en el Libro 2 parte 3 título 3 capítulo 3 sección 3. Allí define la evaluación, sus objetivos y contenidos del sistema de evaluación

El decreto 2247 de 1997 reglamenta la evaluación y promoción de los estudiantes de los niveles de la educación preescolar a que se refiere el decreto 1075 en el referido libro, parte y título pero en el capítulo 2, todo ello según las facultades que confiere la legislación vigente al ministerio de educación nacional, fundamentada en la constitución política de Colombia y la ley general de educación principalmente.

De esta legislación se destacan aspectos como:

Las áreas obligatorias y fundamentales se establecen “para el logro de los objetivos de la educación básica y media” y se indican “los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios”

- Se destaca la preponderancia de la AUTONOMÍA ESCOLAR, según el cual “Dentro de los límites fijados por la presente Ley y el P.E.I, las instituciones gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley, adoptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional”.
- Las señaladas por el artículo 79 de la Ley 115 sobre el PLAN DE ESTUDIOS, entendiendo éste como el

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – COLOMBIA COLEGIO SAN JOSE DE CALASANZ - CHIA	Versión 2025
	SISTEMA DE EVALUACION DE ESTUDIANTES	Página 5 de 18

“Esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos”.

- La posibilidad de “Fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los educandos y para su promoción a niveles superiores”.
- El artículo 34 del decreto 1860 dice: “Áreas. En el plan de estudios se incluirán las áreas del conocimiento definidas como obligatorias y fundamentales en los nueve grupos enumerados en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994. Además, incluirá grupos de áreas o asignaturas que adicionalmente podrá seleccionar el establecimiento educativo para lograr los objetivos del proyecto educativo institucional, sin sobrepasar el veinte por ciento de las áreas establecidas en el plan de estudios.
- Ley 1098 infancia y adolescencia, en su artículo 9, sobre la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescente, en su artículo 26º, sobre el derecho al debido proceso, en su artículo 28º, sobre el derecho a la educación, en su artículo 39º obligaciones de la familia en ella, en el numeral 8, dice: Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo; en su artículo 41º, sobre las obligaciones del estado, en los numerales 17,21,23,24, 25, 26; en su artículo 42º, sobre las obligaciones de las instituciones educativa, en su artículo 43º la obligación ética fundamental de las instituciones educativas y en su artículo 44º sobre las obligaciones complementarias de las instituciones educativas.
- Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con: ✓ Definición de un área específica de formación para el emprendimiento y la generación de empresas, la cual debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios. ✓ Transmitir en todos los niveles escolares conocimiento, formar actitud favorable al emprendimiento, la innovación y la creatividad y desarrollar competencias para generar empresas.

Parágrafo 1. Para cumplir con lo establecido en este artículo, las entidades educativas de educación básica primaria, básica secundaria y media vocacional acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, deberán armonizar los proyectos educativos institucionales (PEI) pertinentes de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 General de Educación.

- La ley 1324/09 sobre presentación de pruebas, en sus artículos 7º, literal a, que dice: “Para cumplir con sus deberes de inspección y vigilancia y proporcionar información para el mejoramiento de la calidad de la educación, el Ministerio de Educación debe conseguir que, con sujeción a los parámetros y reglas de esta ley, se practiquen "Exámenes de Estado". Serán "Exámenes de Estado" los siguientes: Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel.
- La práctica de los "Exámenes de Estado" a los que se refieren los literales anteriores es obligatoria en cada institución que imparta educación media y superior. Salvo circunstancias excepcionales, previamente definidas por los reglamentos, cada institución presentará a tales exámenes a todos los estudiantes que se encuentren registrados exclusivamente en el nivel o programa respectivo” La recreación y el deporte ley 181 de 1995.
- Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el plan nacional de recreación.

1.2 PROPÓSITOS Y FINALIDADES DE LA EVALUACIÓN

En consideración a la legislación referida en el colegio nos hemos propuesto:

- Determinar el grado de eficiencia de los planes, programas, políticas, docentes e instrumentos pedagógicos empleados en la enseñanza para introducir los cambios o ajustes convenientes.
- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante



para valorar sus avances, reconociendo las inteligencias múltiples y estilos de aprendizaje.

- Contribuir a forjar la personalidad del estudiante mediante la participación activa en su propio aprendizaje y por ende al desarrollo de su responsabilidad personal, por medio de la articulación de las acciones pedagógicas con la propuesta pedagógica de formación en su enfoque desarrollista
- Favorecer el proceso de interacción entre maestros y estudiantes, y la participación de éstos en los procesos de evaluación del desarrollo humano integral.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con la formación integral en Piedad y Letras.
- La evaluación tendrá como una de sus metas fundamentales proporcionar toda información básica que permita un acertado conocimiento sobre el grado de progreso en el aprendizaje experimentado en los niños, y al mismo tiempo orientará hacia la búsqueda y aplicación de los planes de mejoramiento necesarios.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- Proporcionar información objetiva al padre de familia, o acudiente, del desempeño integral del estudiante.

2. ÁMBITOS Y ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

La reglamentación referida aplica para la evaluación de los aprendizajes y promoción del nivel de básica y media académica y/o técnica (artículo 2 del decreto 1290/09), y para el nivel de preescolar se regirá por el decreto 2247/97 y sus equivalentes en el decreto 1075.

El presente documento se refiere a la evaluación en el ámbito institucional, con la correspondiente participación en la evaluación en el ámbito nacional (artículo 1. del decreto 1290/09) según sea reglamentado por la autoridad competente.

2.1 PROPOSITOS DE LA EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES


Son propósitos de la evaluación de los estudiantes:

- a. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- b. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- c. Determinar la promoción de estudiantes.
- d. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

2.2 EVALUACIÓN – UN LENGUAJE COMPARTIDO ES UNA NECESIDAD

2.2.1 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS


1. **Acompañamiento:** Se entiende como la coordinación de un conjunto de acciones con una persona o grupo de personas, destinadas a, motivar, clarificar, guiar, precisar, corregir, justificar, enseñar y asesorar para hacer posible el logro de determinados propósitos.
2. **Autoevaluación:** Proceso autónomo donde el estudiante identifica y valora sus logros respecto a una tarea determinada, lo que le permite describir cómo lo logró, cuándo, cómo sitúa el propio trabajo respecto al de los demás, y qué puede hacer para mejorar, generando un proceso reflexivo y honesto.
3. **Coevaluación:** Proceso en el que los pares evalúan el desempeño, trabajo o actividades de los compañeros, procurando la concertación y la búsqueda del bien particular y común.
4. **Criterio:** El término Criterio se deriva del griego kritérion; que significa: Juicio o norma. El término Criterio, es sinónimo de regla, norma, pauta, juicio, discernimiento, convencimiento, cordura, sentido común, persuasión (Diccionario Español de sinónimos y antónimos, de Sainz de Robles, página 291). Criterio significa: “norma

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – COLOMBIA COLEGIO SAN JOSE DE CALASANZ - CHIA	Versión 2025
	SISTEMA DE EVALUACION DE ESTUDIANTES	Página 7 de 18

para conocer la verdad”; una segunda acepción dice que Criterio es un “juicio o discernimiento” (Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, Vigésima segunda edición, pág. 464).


5. **Criterio de evaluación/ desempeño:** Conforme al Diccionario de las Ciencias de la Educación, se denomina “criterio de evaluación a la norma u objetivos inicialmente marcados y en función de los cuales se valora el aprovechamiento del estudiante” (Diccionario de las Ciencias de la Educación, página 337). El criterio, como elemento constitutivo en toda evaluación, se puede definir como un objetivo establecido previamente en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante. Se entiende como “una característica o una propiedad de un sujeto, de acuerdo al cual formulamos sobre él un juicio de apreciación”. (G. De Landsheere). Esto significa que un criterio nos permite referirnos comparativamente a una acción o comportamiento, en relación a otro que enuncia las reglas del primero y autoriza su evaluación. los criterios de evaluación son los que responden a la pregunta ¿qué evaluar? es lo que el docente espera que su estudiante logre al finalizar un proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - 5.1. **Criterio de desempeño conceptual:** Referido al conocimiento y manejo de conceptos de un campo del conocimiento específico
 - 5.2. **Criterio de desempeño procedimental:** Describe el conjunto de tareas, metodologías, estrategias y destrezas que el estudiante utiliza para acceder al conocimiento, empoderarse de él, contextualizar y aplicar.
 - 5.3 **Criterio de desempeño actitudinal:** Hace referencia a los valores, comportamientos y decisiones del estudiante en torno a los diferentes ámbitos del saber y su vida práctica. Incluye el ámbito del aprendizaje social y emocional.
6. **Criterios de promoción:** Promoción (del latín prometió, ascenso a un nivel de vida superior, a la cultura; conjunto de individuos que al mismo tiempo han obtenido un grado, título, empleo) es un acto eminentemente administrativo y no académico que permite determinar el paso de un estudiante de un grado a otro superior por decisión de los estamentos correspondientes y a partir de criterios existentes.
7. **Formación integral de los estudiantes:** es un proceso que tiende a la realización de la condición humana del estudiante en todas sus dimensiones, no solo para obtener mayor bienestar sino a que se haga más humano mediante mejoramientos progresivos. Debe atender en consecuencia a los aspectos biológico, afectivo, educacional, espiritual, cultural, ético, residencial, económico, técnico y cívico comunitario.
8. **Desempeño:** es el nivel de aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. Evidencia algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación o la concreción entre muchos otros que responden a diferentes niveles de pensamiento. Se evidencia al llevar a la práctica, lo aprendido o desarrollado por el estudiante ya sean, habilidades y conocimientos aplicados en la vida real, laboratorios, simulaciones, proyectos o pruebas escritas ya sean digitales o físicas.
9. **Desempeños altos y superiores:** Los estándares nacionales presentan los desempeños básicos que los estudiantes demuestran en el desarrollo de sus competencias. Las instituciones educativas a través de los profesores de cada una de las áreas deberán determinar los criterios para definir que el ser, el saber y saber hacer y el convivir de un estudiante han alcanzado los desempeños altos o desempeños superiores, teniendo en cuenta que estos últimos posibilitan que el estudiante sea promovido anticipadamente al siguiente grado.

Se le asigna al estudiante el desempeño superior cuando alcanza en forma excepcional todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y el plan de área en el Proyecto Educativo Institucional.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – COLOMBIA COLEGIO SAN JOSE DE CALASANZ - CHIA	Versión 2025
	SISTEMA DE EVALUACION DE ESTUDIANTES	Página 8 de 18

Se asigna al estudiante el desempeño alto cuando alcanza la totalidad de los indicadores de desempeño previstos en cada área, demostrando un desarrollo que supera lo básico en los aspectos de la formación.

10. **Educación:** es el proceso global, permanente e integral para llevar al desarrollo de las potencialidades del ser humano en sus aspectos físicos, racionales, artísticos y emotivos; su propósito es lograr que los individuos aprendan a ser, aprendan a aprender, aprendan a evaluarse y aprendan a convivir y comunicarse. Es decir, es un proceso social y cultural que abarca la totalidad del hombre, sin embargo, tiene como lugar privilegiado la familia y la escuela de manera especial durante los primeros años.
11. **Estándares:** son el punto de referencia de lo que un estudiante puede estar en capacidad de ser, saber, hacer y convivir, según el área y el nivel en que se encuentren. Sirven de guía para que todos los establecimientos educativos urbanos y rurales, privados o públicos del país ofrezcan la misma calidad de educación. Los estándares de competencias básicas son criterios claros y públicos que permiten establecer cuáles son los niveles básicos de calidad de la educación a los que tienen derechos los niños, niñas y adolescentes de todas las regiones de nuestro país, en todas las áreas.
12. **Estrategias:** Conjunto de acciones diseñadas para llegar a un fin, en lo educativo han de ser, flexibles o susceptibles a ser ajustadas de acuerdo a diferentes contextos o circunstancias. Se usan de una manera consciente o intencional.
13. **Estrategias pedagógicas:** Es el conjunto de acciones y procedimientos, métodos, técnicas, medios y recursos que el docente emplea para planificar, aplicar y evaluar de forma intencional el proceso de enseñanza, con el propósito de lograr un proceso de aprendizaje significativo, según sea el modelo pedagógico, contenidos, objetivos y competencias para las cuales las elabora y desarrolla
14. **Estrategias de aprendizaje:** Consiste en un procedimiento o conjunto de pasos o habilidades que un estudiante desarrolla y emplea de forma intencional como instrumento flexible para aprender significativamente y solucionar problemas y demandas académicas que aporten a su proyecto de vida.
15. **Estrategias de enseñanza:** son todos aquellos procedimientos o recursos utilizados por quien enseña para promover aprendizajes y experiencias significativas.
16. **Estrategias de apoyo:** Representan un camino alternativo de la enseñanza regular, a través del cual los estudiantes en su diversidad, pueden alcanzar desempeños previstos en un tiempo determinado para el área o un grupo de áreas. La modificación de las actividades de enseñanza programadas con carácter general, adaptación curricular o ajuste de los criterios de evaluación permiten la adecuación al modo particular de aprendizaje, favoreciendo el aumento de la motivación y las habilidades básicas de aprendizaje.
17. **Estrategias de valoración integral de los desempeños:** Es el camino que una institución establece desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos. “Se fundamenta en el supuesto de que existe un espectro mucho más amplio de desempeños que el estudiante puede mostrar y que se diferencia del conocimiento limitado que se evidencia con un examen estandarizado de respuestas cortas. Este espectro más amplio debería incluir situaciones de aprendizaje de la vida real y problemas significativos de naturaleza compleja, que no se solucionan con respuestas sencillas seleccionadas de un menú de escogencia múltiple.” (Callison, Daniel La valoración auténtica. EDUTEKA.)
18. **Evaluación:** es un proceso continuo y personalizado dentro del sistema de enseñanza-aprendizaje cuyo objetivo es conocer la evolución de cada estudiante. y una herramienta de gran utilidad para tomar decisiones

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – COLOMBIA COLEGIO SAN JOSE DE CALASANZ - CHIA	Versión 2025
	SISTEMA DE EVALUACION DE ESTUDIANTES	Página 9 de 18

pedagógicas para mejorar el desempeño de un estudiante.

19. **Evaluación del aprendizaje:** Es el proceso de delinear, obtener y proveer información utilizable para juzgar las decisiones y alternativas que se han de tomar. Es generar un conjunto de significaciones que puedan volver inteligibles los procesos educativos para reajustar los procesos de enseñanza aprendizaje.
20. **Evaluación y calificación:** Que la evaluación concluya con una calificación no quiere decir que ambos términos sean una misma cosa. La evaluación consiste en recoger información, analizarla y valorarla, comparar las conclusiones de ese análisis con la meta a la que se pretendía llegar y pronunciarse sobre el grado de consecución de esa meta. Calificar es expresar mediante un código establecido de antemano la conclusión a la que se llega tras el proceso de evaluación, este código debe ser de fácil comprensión para la comunidad educativa.
21. **Heteroevaluación:** Evaluación que realiza una persona sobre el trabajo, nivel de desempeño o acciones concretas realizadas por otra persona, habitualmente lleva a cabo el profesor con los estudiantes.
22. **Seguimiento:** Es el conjunto de acciones que permite sistematizar la información de los resultados alcanzados frente a los esperados para proponer y aplicar procesos de mejoramiento que permitan alcanzar las metas propuestas. Dentro de estas acciones se pueden identificar las siguientes:
 - Planear e implementar estrategias formativas.
 - Identificar las características del proceso seguido por el estudiante.
 - Revisión los progresos y las metas alcanzadas.
 - Análisis de resultados
 - Retroalimentación, comunicación y toma de decisiones.
23. **Competencias:** Conjunto de conocimientos, actitudes, disposiciones y habilidades (cognitivas, socio-afectivas y comunicativas), relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores. Por lo tanto, la **competencia** implica conocer, ser y saber hacer. (Tomado de Colombia aprende https://colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/landing/index.html#:~:text=Conjunto%20de%20conocimientos%2C%20actitudes%2C%20disposiciones,conocer%2C%20ser%20y%20saber%20hacer.)
24. **Competencias Básicas:** Este grupo de competencias están relacionadas con la inteligencia lógica-matemática y la inteligencia lingüística que son la base para la apropiación y aplicación del conocimiento científico provisto por las distintas disciplinas, tanto sociales como naturales. Son el punto de partida para que las personas puedan aprender de manera continua y realizar diferentes actividades en los ámbitos personal, social, laboral y cultural. Ver: <https://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoblog/jtolsan/competencias-basicas/>
25. **Competencias Ciudadanas:** Incluyen el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten que una persona ejerza su ciudadanía y actúe con base en los principios concertados por una sociedad y validados universalmente. Además de relacionarse con los medios de regulación del comportamiento, permiten conocer el funcionamiento del Estado. Llevan implícitas la inteligencia intrapersonal y la inteligencia interpersonal.
26. **Autoevaluación** Proceso en el que cada persona hace una valoración de su desempeño, progreso, habilidades, aptitudes o nivel de competencia.

2.2.2 TIPOS DE EVALUACIÓN EN LA PROVINCIA

Los colegios de la Provincia Colombia, para estructurar el SIEEM tipifican la existencia de seis tipos de

evaluación:

1. **Diagnóstica o inicial:** Se realiza al iniciar el año escolar, su objeto es identificar las debilidades y fortalezas de los estudiantes en el saber específico, esta evaluación permite hacer ajustes a la planeación del docente, se tendrá en cuenta como una nota del seguimiento para el primer periodo, si el consejo académico así lo determina.
2. **Formativa o de proceso:** La evaluación formativa tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de los aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación. Se aplica en forma continua dentro del proceso de valoración de los aprendizajes.
3. **Prueba de periodo:** Es una evaluación que conjuga todas las competencias del área y evalúa los conocimientos adquiridos por los estudiantes en cada periodo académico.
4. **Diferenciada:** Es la evaluación que se realiza, con el objeto de valorar a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, Necesidades Educativas Individuales; y con talentos excepcionales. Este tipo de evaluación responde a la dimensión singular de la propuesta pedagógica de formación.
5. **Prueba procedimental:** Este tipo de evaluación es un ejercicio de aplicación práctica y vivencial del conocimiento asociado a cada área del saber en el marco de la propuesta pedagógica de formación.
6. **Prueba de acreditación:** Es una prueba general, que recoge los conocimientos básicos que deben tener los estudiantes hasta ese momento de su proceso educativo, y que fueron adquiridos en años anteriores, su resultado será considerado dentro del eje cognitivo y forma parte del seguimiento de las estudiantes. Las pruebas de acreditación buscan ayudar a la globalización de los conocimientos y a verificar la asimilación de los mismos (Sólo aplica para el Calasanz Campestre de Medellín).

3. ÁMBITO OPERATIVO ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN. (Estrategias de valoración integral de los estudiantes)

En el ejercicio de la formación integral de los estudiantes, se han diseñado planes de estudio para las diferentes áreas del conocimiento aporten a todas las dimensiones de la persona (singular, social y trascendente) que se desarrollan en el Saber ser/convivir, Saber hacer y saber conocer y para el desarrollo de la evaluación se concretan en la siguiente estructura de valoración.

TIPO DE CONTENIDOS Y COMPETENCIAS	VALOR	TOTAL
CONCEPTUAL (saber conocer)	70%	
PROCEDIMENTAL (saber hacer)		
ACTITUDINAL (Saber ser)		
TRIMESTRAL (integra las competencias)	20%	20%
ACTITUDINAL (Autoevaluación) saber ser	5%	10%
ACTITUDINAL (Heteroevaluación) saber ser	5%	
EVALUACION TOTAL	100%	

PARÁGRAFOS:

Primero: El desarrollo del aspecto cognitivo debe estar articulado a cada uno de los criterios de desempeño establecidos en los diseños curriculares del colegio.

Segundo: La producción escrita se debe tener como base en los procesos académicos del área o asignatura para fortalecer la competencia en producción de textos de diferente tipo de acuerdo al nivel.

Tercero: La producción oral ha de ser tenida en cuenta y para ello los docentes diseñan estrategias vinculantes de su saber con los procesos expositivos y las técnicas de comunicación y trabajo grupal a lo largo del seguimiento durante el periodo (Exposiciones, Philips 6.6, Debates, Foros, entre otros.), de tal forma que se valore la capacidad discursiva de los estudiantes.

Cuarto: La prueba práctica es aquella en donde los estudiantes son instados a realizar una determinada actividad motora, manual o de aplicación para comprobar el dominio de ciertas habilidades, destrezas y competencias, así como la apropiación de los conocimientos adquiridos.

Quinto: Todas las áreas, a partir de primero de básica primaria, asumen la prueba de periodo como un ejercicio que recoge las competencias cognitivas básicas y específicas del área, con énfasis en las ejercitadas por el estudiante durante el periodo, para su construcción se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Toda prueba de periodo escrita debe tener un ejercicio de comprensión lectora, que debe ser coherente con prácticas hechas al interior de la clase.
- Toda prueba de periodo debe evaluar los niveles de competencia interpretativo, argumentativo, propositivo, que fueron desarrolladas en clase, para ello se valdrán los docentes de los tipos de pregunta que usa el ICFES u otras que considere pertinentes incluyendo, además, mínimo una pregunta de producción textual en sus exámenes.
- La prueba de periodo de las áreas de Tecnología, Investigación, Educación Física y Artística, podrá incluir ejercicios prácticos de aplicación del saber y deben evidenciar en prueba escrita el componente conceptual propio de la asignatura o área. La reglamentación de esto será competencia del Consejo Académico.

Sexto Los estudiantes que pertenecen al programa de NEE. Podrán presentar pruebas de periodo de acuerdo a las pautas propuestas desde Psicorientación, de acuerdo con el equipo de apoyo o especialista externo.

Séptimo (procesos de autoevaluación de los estudiantes) El proceso de autoevaluación se realiza con el apoyo del docente quien ayuda a determinar los criterios para que cada estudiante haga una valoración de su desempeño que pase por la reflexión y toma de conciencia de su progreso y aspectos para la mejora

3.1 DISTRIBUCIÓN DE PERIODOS ACADÉMICOS Y ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS

3.1.1 Periodos académicos

El año lectivo se divide en tres periodos proporcionales, acordes con el calendario académico y socializados en acto administrativo emanado de la rectoría a través de resolución rectoral, previo análisis en consejo directivo. Durante cada periodo se hace un seguimiento continuo al proceso de los estudiantes y se dará informe a los padres de familia finalizada la sexta, novena semana y cierre del periodo


PERIODO	VALOR PORCENTUAL
Primer Trimestre	33%
Segundo Trimestre	33%
Tercer Trimestre	34%

3.1.2 Informes académicos a padres de familia

Informe parcial: en este se reportan principalmente las asignaturas cuyo resultado al corte es un desempeño bajo y por tanto requiere acciones de mejoramiento que el docente ofrecerá al estudiante garantizando que la familia esté informada de dicha posibilidad. Se dará finalizada séptima semana de cada periodo.

Informe de periodo: Los informes académicos entregados a los padres de familia en cada periodo han de estar identificados con el nombre, curso, código, periodo evaluado e indicarán el resultado numérico (cuantitativo) obtenido por el estudiante, su equivalencia en la escala nacional y una descripción breve del desempeño alcanzado durante el periodo en la asignatura correspondiente.

Cuando un estudiante debió presentar mejoramiento en el periodo inmediatamente anterior el resultado aparecerá

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – COLOMBIA COLEGIO SAN JOSE DE CALASANZ - CHIA	Versión 2025
	SISTEMA DE EVALUACION DE ESTUDIANTES	Página 12 de 18

en el informe siguiente, según los criterios dados.

En cada reporte de periodo el docente dejará constancia de la entrega del reporte, de la misma manera el padre de familia dejará constancia de haber recibido el informe firmando físicamente el registro correspondiente o a través de un mensaje de correo electrónico u otro medio digital que se proponga.

3.2 PROMOCIÓN ESCOLAR

GENERALIDADES DE LA PROMOCIÓN

La promoción se entiende como el reconocimiento oficial que se hace a un estudiante cuando ha demostrado a través de los procesos de evaluación institucionales, que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios establecidos y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el Sistema Institucional de Evaluación Escolar Montaliano (SIEEM).

3.2.1 CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Se promueve el estudiante al grado escolar siguiente cuando:

3.2.1.1 Haya asistido a un mínimo del 80% de los procesos de clase durante el año lectivo correspondiente y haya aprobado TODAS LAS ÁREAS con desempeño básico, alto o superior; aun cuando alguna asignatura aparezca con desempeño bajo.

3.2.1.2 Habiendo presentado inasistencias, justificadas e informadas dentro de los tiempos aquí establecidos (8 días previos a la ausencia si son planeadas, 2 días hábiles desde el reintegro a las labores escolares en caso de enfermedad o calamidad doméstica) el estudiante cumple oportunamente las condiciones de nivelación establecidas por el consejo académico y docentes, con el apoyo de su familia.

3.2.1.3 Estando incluido en el plan de necesidades educativas especiales según corresponda el caso, ya sean temporales o permanentes aprueba las evaluaciones diferenciadas previamente acordadas entre la institución y la familia siguiendo las indicaciones del profesional tratante.

3.2.1.4 Cuando cursa cualquier grado del nivel preescolar, según las orientaciones del decreto 2247 de 1997; sin embargo, podrá recibir recomendaciones de nivelación o apoyo en algunas de las dimensiones del desarrollo, para alcanzar el nivel de logro esperado con miras a un mejor desempeño en el grado siguiente.

3.2.2 CRITERIOS PARA RECIBIR EL TÍTULO DE BACHILLER

3.2.2.1 Tener legalmente certificadas 120 horas de prestación del Servicio Social Obligatorio según condiciones establecidas en la institución.

3.2.2.2 Haber cursado y certificado 50 horas de constitución política, planteadas en la ley 107 de 1994, de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios institucional.

3.2.2.3 Haber aprobado todas las áreas obligatorias y optativas con sus respectivas asignaturas al finalizar el año escolar con desempeño superior, alto o básico.

3.2.2.4 Tener evidencia de su registro académico individual aprobatorio desde grado Quinto a onceavo.

3.2.3 CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES:

El Decreto 1075, en su artículo 2.3.3.1.3.3., prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente:

“El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.”

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.



La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que los estudiantes adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

Son criterios para la considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:

1. Haber obtenido el estudiante, durante su último año de bachillerato, niveles de DESEMPEÑO BAJO en el promedio consolidado de sus áreas.
2. Haber reincidido en falta grave o haber cometido una falta muy grave.
3. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto de al momento de la ceremonia.
4. El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a los estudiantes de último año que considere en su libre discreción.

3.3 CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

Al finalizar el tercer (último) periodo el consejo académico analiza la situación académica de los estudiantes y considera no promovidos los siguientes casos:

Quien finalizado el tercer periodo y habiendo presentado los procesos de mejoramientos correspondientes a cada trimestre, obtenga en el promedio acumulativo un desempeño bajo en dos o más áreas.

Quien no presenta u obtiene un desempeño bajo en el plan de mejoramiento extemporáneo, de un área después de cerrado el tercer periodo.

Quien falta más del 20% de las clases durante el año escolar y no tiene justificación documentada para su inasistencia.

Quien falta más del 20% de las clases durante el año escolar e incumple los compromisos académicos de nivelación establecidos por el docente con el aval del consejo académico.

Quien aun teniendo inasistencia justificada no presenta las actividades académicas necesarias propuestas para alcanzar los desempeños básicos en las asignaturas, según lo establecido en los criterios de promoción

PARÁGRAFOS:

1. La aprobación o reprobación del grado escolar de todos los estudiantes debe quedar definida dentro del año lectivo.
2. Un área se considera reprobada, cuando el resultado anual de los periodos académicos y asignaturas en conjunto es ponderado con desempeño bajo.
3. Cuando el estudiante reprueba el grado, al finalizar el año el docente consejero de grupo describirá en el observador las dificultades que se hayan detectado durante el proceso en sus desempeños conceptuales, actitudinales y procedimentales y presentará las debidas evidencias.


3.4. PROMOCIÓN ANTICIPADA

3.4.1 La promoción anticipada a un grado superior:

Se hace durante el primer periodo académico cumpliéndose con el criterio establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009¹, puede darse en dos casos, según el que se trate deben seguirse los siguientes pasos:

Por desempeño superior

¹ Durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar


	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – COLOMBIA COLEGIO SAN JOSE DE CALASANZ - CHIA	Versión 2025
	SISTEMA DE EVALUACION DE ESTUDIANTES	Página 14 de 18

- a. La promoción anticipada sólo se dará a solicitud escrita por parte del acudiente y el estudiante ante el Consejo Académico.
- b. El consejo académico deberá analizar el desempeño de los estudiantes que soliciten dicha promoción, teniendo en cuenta los reportes del informe parcial en la séptima semana del primer periodo (si la institución tiene 3 periodos anuales, si tiene 4 será al finalizar el primer periodo) en el cual el estudiante debe tener un promedio equivalente al desempeño superior en todas las áreas.
- c. Para autorizar el proceso de promoción anticipada de un estudiante es necesario que:
 - Su desarrollo socio-afectivo facilite el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social en el grado siguiente, concepto que será emitido desde Psicoorientación.
 - El director de grupo referencie aspectos como: compromiso familiar, participación en actividades grupales, de proyección y convivenciales.
 - Coordinación académica corrobore las condiciones académicas del estudiante al momento de la solicitud.
- d. El consejo académico, si lo considera pertinente, establece las directrices para preparar y presentar prueba de suficiencia académica respecto al grado en curso en las áreas de: humanidades, matemáticas, ciencias naturales y ciencias sociales.
- e. Presentadas las pruebas de suficiencia correspondientes y con un resultado mínimo de desempeño básico, el consejo académico emitirá un informe al consejo directivo en caso de dar un concepto favorable para la promoción anticipada.
- f. La promoción anticipada surte efecto legal una vez el consejo directivo se pronuncie al respecto mediante acuerdo y el rector a través de una resolución comunique a los padres y/o acudientes y al estudiante la decisión. Para lo cual se debe estar a paz y salvo por todo concepto, con el colegio, hasta la fecha. Los resultados de esta promoción anticipada se consignarán en el observador y en la hoja de vida.
- g. Se determina que después de la aprobación de la promoción anticipada las notas obtenidas por el estudiante en el primer periodo se convalidarán en el grado al que es promovido. En caso de que haya asignaturas o áreas no incluidas en el plan de estudios del grado al que es promovido, el consejo académico determinará el plan de nivelación o validación que deba cumplirse.
- h. Se deben realizar recomendaciones frente a las responsabilidades que asumen los padres de familia y estudiantes que hayan sido promovidos, para que realicen actividades de estudio extraescolares de tal manera que puedan nivelarse con las temáticas al grado que fue promovido.

3.4.2 En caso de reinicio de grado:

El colegio para adoptar criterios y procesos que faciliten la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior establece el siguiente procedimiento:

- a. La promoción anticipada sólo se dará a solicitud escrita por parte del acudiente y el estudiante ante el Consejo Académico.
- b. El consejo académico deberá analizar el desempeño de los estudiantes que soliciten dicha promoción, teniendo en cuenta los reportes del informe parcial en la séptima semana del primer periodo (si la institución tiene 3 periodos anuales, si tiene 4 será al finalizar el primer periodo) en el cual el estudiante debe tener un promedio equivalente al desempeño básico en las áreas reprobadas el año anterior y desempeño alto o superior en las demás asignaturas del grado que está repitiendo.
- c. Para autorizar el proceso de promoción en caso de repitencia, es necesario que:
 - Su desarrollo socio-afectivo facilite el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social en el grado siguiente, concepto que será emitido desde Psicoorientación.
 - El director de grupo referencie aspectos como: compromiso familiar, participación en actividades grupales, de proyección y convivenciales.
 - Coordinación académica corrobore las condiciones académicas del estudiante al momento de la solicitud.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – COLOMBIA COLEGIO SAN JOSE DE CALASANZ - CHIA	Versión 2025
	SISTEMA DE EVALUACION DE ESTUDIANTES	Página 15 de 18

- d. El consejo académico, si lo considera pertinente, asigna una fecha para presentar prueba de suficiencia académica en las asignaturas que obtuvo desempeño bajo el año anterior.
- e. Presentadas las pruebas de suficiencia correspondientes con un resultado mínimo de desempeño básico, el consejo académico emitirá un informe al consejo directivo, del cumplimiento de los requisitos para la promoción.
- f. La promoción anticipada surte efecto legal una vez el consejo directivo se pronuncie al respecto mediante acuerdo y el rector a través de una resolución comunique a los padres y/o acudientes y al estudiante la decisión. Para lo cual se debe estar a paz y salvo por todo concepto, con el colegio, hasta la fecha. Los resultados de esta promoción anticipada se consignarán en el registro escolar de evaluación, el observador y en la hoja de vida.
- g. Se determina que después de la aprobación de la promoción anticipada las notas obtenidas por el estudiante en el primer periodo se convalidarán en el grado al que es promovido. En caso de que haya asignaturas o áreas no incluidas en el plan de estudios del grado al que es promovido, el consejo académico determinará el plan de nivelación o validación que deba cumplirse.
- h. Se deben realizar recomendaciones frente a las responsabilidades que asumen los padres de familia y estudiantes que hayan sido promovidos por repitencia, para que realicen actividades de estudio extraescolares de tal manera que puedan nivelarse con los criterios de desempeño del grado al que fue promovido.

Parágrafo: Los anteriores criterios no aplican para promoción anticipada durante dos años consecutivos.

3.5 PROCESO DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO (Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los estudiantes)

Los procesos de mejoramiento académico de los estudiantes de los colegios de la Provincia Colombia se clasifican en tres: mejoramiento de periodo, mejoramiento regular y mejoramiento extraordinario.

Mejoramiento de Período: Posibilidad dada a los estudiantes durante el trimestre para afianzar, estudiar y repasar los temas, que a su vez les permite la mejora en la valoración que se ha recibido del trabajo inicial.

Mejoramiento Regular: Los procesos de mejoramiento regular se realizan cuando un estudiante obtiene un desempeño bajo en una asignatura de un periodo (aunque haya aprobado el área), en fechas y horarios programadas por la institución dentro de su calendario escolar que pueden ser fuera de la jornada ordinaria, a discreción del Consejo Académico. Estos procesos de mejoramiento se ofertarán al finalizar cada periodo académico en todas las asignaturas y bajo las siguientes condiciones:

- Se establece como límite de presentación de planes de mejoramiento regular 4 asignaturas, en cada uno de los trimestres
- Las asignaturas elegidas para presentar el plan de mejoramiento regular, deben corresponder con los siguientes criterios:
 1. Aquellas con valoración en desempeño bajo que de acuerdo con la escala institucional tengan menor valor numérico.
 2. En áreas compuestas (varias asignaturas), aquellas que sean de mayor valor porcentual dentro del área.
- Diseñar los instrumentos para evaluar desempeños básicos estipulados en el periodo, por tanto, se califican con nota máxima dentro del rango del desempeño básico.
- Realizar una práctica aplicada o producción textual como **REQUISITO** para presentar la prueba escrita, permitiéndole al estudiante resolver dudas. Recibirá la respectiva orientación por parte del docente.
- **Solucionar una prueba escrita que equivale al 100% en la cual se evalúe las competencias específicas del área a partir de preguntas de diferente tipo.**
- Los estudiantes que presenten planes de mejoramiento regular en un periodo deben asistir a todas las tutorías programadas por la institución en el periodo siguiente.
- Los estudiantes que sobrepasen el límite permitido para presentar los planes de mejoramiento regular, deben asistir a todas las tutorías programadas por la institución en el periodo siguiente, en aquellas asignaturas que no presentó plan de mejoramiento regular.

- Presentar el documento mediante el cual el padre de familia o acudiente evidencia con su firma que está enterado y autoriza la presentación del Mejoramiento.
- Registrar la nota del mejoramiento en el sistema de calificaciones siempre y cuando sea superior a la nota obtenida en el periodo reprobado (así esta no sea aprobatoria).

Mejoramiento extraordinario: los procesos de mejoramiento extraordinario sólo se darán cuando un estudiante no aprueba un (1) área al finalizar el año y debe presentar su proceso de mejoramiento que consta de una única prueba escrita de la asignatura o asignaturas reprobadas en el área correspondiente; la fecha para la prueba programada por la institución estará dentro de su calendario escolar del año lectivo vigente.

Parágrafo: - La prueba de mejoramiento extemporáneo (suficiencia) estará orientada a los estándares básicos de competencia del año escolar y su calificación obedece a desempeño básico.

3.6 ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ DE CALASANZ DE CHÍA

ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL	CRITERIOS DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL
4.6 a 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El estudiante alcanza los desempeños superiores, estándares y competencias superando los objetivos y metas propuestos en los planes de área propios del PEI ✓ Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
4.0 a 4.5	DESEMPEÑO ALTO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El estudiante alcanza los desempeños altos, estándares y competencias propuestos en el plan de área. ✓ cumple las actividades curriculares solicitadas, desarrollando procesos cognitivos de orden superior.
3.5 a 3.9	DESEMPEÑO BÁSICO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El estudiante alcanza los desempeños básicos, estándares y competencias propuestos en el plan de área. ✓ El estudiante demuestra una respuesta parcial frente a los desempeños planteados para el periodo en el que es necesario fortalecer procesos cognitivos de orden superior. ✓ Requiere algunas actividades de apoyo para el desarrollo de los indicadores de desempeño ✓ Alcanza los desempeños básicos con varias actividades complementarias. ✓ Muestra poco interés en el cumplimiento de indicadores de desempeño básicos del periodo. ✓ Cumple con un mínimo de las actividades curriculares requeridas en los indicadores de desempeño.

1,0 a 3,4	DESEMPEÑO BAJO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El estudiante no muestra avance significativos y permanentes en los desempeños esperados para la promoción en el área o asignatura. ✓ Los indicadores de desempeño alcanzados no muestran el avance esperado para la aprobación de la asignatura o área de desempeño ✓ Sus Resultados Requieren De La Ejecución De Estrategias De Mejoramiento. ✓ Incumple con actividades requeridas y con oportunidades de mejoramiento establecidas durante el periodo. (presenta las actividades fuera de los tiempos establecidos, sin justificación. ✓ Los resultados no corresponden con los mínimos desempeños esperados para su edad y nivel de desarrollo. ✓ Incurre en hechos considerados como fraude en el manual de convivencia institucional.
-----------	-----------------------	---

La plataforma de calificaciones se configura para truncar los valores en un decimal es decir se corta el valor en la primera cifra decimal, sin redondear o aproximar

PARÁGRAFOS: 1. Un estudiante se hace acreedor de un 1,0 bajo casos como los siguientes:

- 1.1 Cuando presenta un examen sólo con su nombre, sin resolver ninguna de las preguntas del mismo.
- 1.2 Cuando ninguna de las respuestas dadas cumple con los mínimos esperados.
- 1.3 Cuando no entrega en las fechas estipuladas tareas, talleres y trabajos planteados por el docente de la asignatura, y no presenta excusa médica justificando su retraso.
- 1.4 Cuando se le anula un examen o taller.
- 1.5 Cuando baja de internet los trabajos y talleres que le asigna cada docente, y éstos no son objeto de ningún tipo de análisis, que dé cuenta de los procesos de comprensión requeridos o cuando no hace las citaciones correspondientes,

2. En los casos que impliquen faltas o incumplimientos como fraude, plagio u otros considerados en el manual de convivencia se aplicará lo que este reglamento.


Retención de informes. En cumplimiento del Artículo 12 de la Resolución Ministerial 010617 de octubre de 2019, Retención de certificados de evaluación. En caso de no pago oportuno de los valores de la matrícula o pensiones, los establecimientos educativos de carácter privado de preescolar, básica y media, podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa, en los términos del párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1650 de 2013. En ningún caso, los establecimientos educativos podrán impedir a los estudiantes participar en el proceso educativo, lo que incluye presentar evaluaciones, retirarlos del salón de clase, participar de actividades pedagógicas, y demás actividades académicas.

3.7 ATENCION A SITUACIONES PENDIENTES (Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes, instancias y mecanismos de atención).

3.7.1 El conducto regular para asuntos académicos:

Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

1. Docente del área para cualquier situación de tipo académico que requiera ser aclarada inicia con el diálogo directo con el docente a cargo de la asignatura correspondiente.

	COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS – COLOMBIA COLEGIO SAN JOSE DE CALASANZ - CHIA	Versión 2025
	SISTEMA DE EVALUACION DE ESTUDIANTES	Página 18 de 18

2. Jefe de área
3. Coordinación académica
4. Consejo académico
5. Rectoría
6. Consejo directivo

Las situaciones de excepcionalidad en cuanto a tiempos (prorrogas, ausencias, excusas, permisos u otras debidamente justificadas por los padres de familia se tramitan a través de carta dirigida al consejo académico, cuando afectan a más de una asignatura y puedan afectar los resultados valorativos del estudiante

3.8 SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EVALUATIVOS y del SIEEM

3.8.1 Seguimiento a los procesos de valuación.

Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación están incluidas en la caracterización de la gestión pedagógica del SGC de los colegios de la provincia, entre las funciones de la coordinación académica y serán ampliadas y explicitadas por el consejo académico atendiendo a los casos particulares.

3.8.2 Construcción y mejora del Sistema institucional de evaluación de los estudiantes

Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, siguen los procedimientos establecidos por la ley en el decreto 1075 de 2015 y las orientaciones provinciales.

Anualmente en los procesos de evaluación institucional en cada consejo se hará la retroalimentación del Sistema de Evaluación estudiantil, dando participación así al consejo estudiantil, consejo de padres de familia, consejo académico y consejo directivo en el ajuste y construcción, en caso de recibir alguna sugerencia en este ámbito a través de la gestión de mejora, también esta se incluirá en el análisis de las propuestas para su inclusión y aprobación por el consejo directivo para su posterior liberación.